

RAD: 682174089001-2019-00030-00
PROCESO: Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia
DEMANDANTE: BENEDO MEDINA BUITRAGO
DEMANDADO: OLGA OCHOA TIBADUIZA
Personas Indeterminadas y desconocidas interesadas en el asunto

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, pasa el presente proceso informando que se recibió el día 11 de enero de 2023 en el correo institucional, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Charalá, la Resolución No. 13 del 26 de diciembre de 2022, por medio de la se resolvió suspender a prevención por el término de treinta (30) días el trámite de registro, en el trámite de la referencia. Sírvase proveer. Coromoro, 01 de febrero de 2023.

Nancy Rocío Gómez Marín
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Dos (02) de febrero de dos veintitrés (2023)

A S U N T O

Viene al despacho con Resolución 13 del 26 de diciembre de 2022, emanada de la ORIP Charalá, mediante la cual se ordenó la suspensión de un trámite de registro.

CONSIDERACIONES

Visto el informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que dicho acto administrativo se comunicó¹ al apoderado de la parte demandante, quien solicita mediante memorial allegado vía electrónica al correo institucional del día 31 de enero de 2023, esta judicatura se ratifique en la decisión proferida el 24 de noviembre de 2022 al interior del trámite de la referencia.

Al encontrar ajustada a las previsiones legales la sentencia del 24 de noviembre de 2022, este Despacho se ratifica en lo allí ordenado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de COROMORO SANTANDER;

¹ Oficio No. 024 fechado el 24 de enero de 2023.

RAD: 682174089001-2019-00030-00
PROCESO: Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia
DEMANDANTE: BENEDO MEDINA BUITRAGO
DEMANDADO: OLGA OCHOA TIBADUIZA
Personas Indeterminadas y desconocidas interesadas en el asunto

RESUELVE

PRIMERO: RATIFICARSE en los términos del art. 18 de la Ley 1579 de 2012, respecto de lo resuelto por este despacho judicial mediante sentencia calendada 24 de noviembre de 2022, especialmente en cuanto se ordenó inscribir la sentencia al folio de matrícula 306-29 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá para los fines pertinentes. Por Secretaría, Oficiar a dicha entidad.

TERCERO. Una vez surtido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias pertinentes en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este auto se notifica por anotación en **Estado No. 003** del tres (03) de febrero del año 2023, el cual se publica en el micrositio web del Juzgado en la página www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c4b09f9c0193f282614a612cfd9e1e9dc76a4b5f0b619d9ef8997e6d675a9e**

Documento generado en 02/02/2023 03:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>